

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: 12 de abril de 2021.

PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	FABIO NELSON ORREGO CASTRO
DEMANDADO	ELY JOHANA VELÁSQUEZ AVENDAÑO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2019 00081 00

El apoderado que asesora al demandante allegó memorial-poder en virtud del cual le otorga la faculta de realizar la partición, requerimiento que hizo el despacho por auto emitido el 08 de los cursantes. Así mismo peticiona el levantamiento de las medidas cautelares.

Como la apoderada judicial de la demandada había solicitado que se le tuviera como partidora junto con el apoderado judicial del actor por estar de acuerdo en realizar dicho acto procesal, se acepta, y se les otorga el plazo de un mes para el efecto por tener la facultad de las partes para efectuar la partición conforme a la regla que enuncia el segundo inciso del artículo 507 del Estatuto Adjetivo.

Se ordena el levantamiento de la medida de embargo que grava los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 102-5180 y 102-7772, por haberse solicitado por la parte que pidió dicha medida cautelar, circunstancia permitida por el numeral 1 del artículo 597 del Estatuto citado, y para el efecto se libraré oficio por la secretaría de este despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2311a6c9ee6b2d634b49e2c0d3734607d52ab77aa7e445ca21ff4ea
fe79f1149**

Documento generado en 12/04/2021 03:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>